

**GUÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y SITUACIONES ASOCIADAS AL ALCOHOL, TABACO Y DROGAS, DETECTADAS O COMETIDAS EN OFERTAS EDUCATIVAS EXTRAORDINARIAS PARA JÓVENES Y ADULTOS CON ESCOLARIDAD INCONCLUSA**



**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
Lenín Moreno Garcés

**MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
Fander Falconí Benítez

**Viceministro de Educación**  
Álvaro Sáenz Andrade

**Viceministra de Gestión Educativa**  
Mónica Elizabeth Reinoso Paredes

**Subsecretaria de Educación  
Especializada e Inclusiva**  
Marjorie Aleyda Matamoros Cueva

**Subsecretaria para la Innovación  
Educativa y el Buen Vivir**  
María Fernanda Porras Serrano

**Directora Nacional de Educación para  
la Democracia y el Buen Vivir**  
Sonia Patricia Sobrino Andrade

**Directora Nacional de Educación para  
Personas con Escolaridad Inconclusa**  
Irina Xiomar Torres León

**Gerente del Proyecto de Educación  
Básica para Jóvenes y Adultos**  
Fernanda Catalina Yépez Calderón

**Revisión y Apoyo Técnico**  
María José Larco Velastegui  
Amanda Patricia Pineda Solorzano  
Lidia Cecilia Tobar Valverde  
Diana Carolina Buitrón Jácome

**Autor**  
Ministerio de Educación

**Diseño y Diagramación**  
Diego German Flores Criollo

**Ilustración**  
Juan Sebastián Valbuena Novoa

**Fotografía de Portada e Interiores**  
Ministerio de Educación

© Ministerio de Educación del Ecuador, 2018 - 2019  
Av. Amazonas N34-451 y Atahualpa Quito, Ecuador  
[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando se cite correctamente la fuente.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA  
ISBN.9942-22-213.EPS

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



## ADVERTENCIA

Un objetivo manifiesto del Ministerio de Educación es combatir el sexismo y la discriminación de género en la sociedad ecuatoriana y promover, a través del sistema educativo entre mujeres y hombres. Para alcanzar este objetivo promovemos el uso de un lenguaje que no reproduzca esquemas sexistas, y de conformidad con esta práctica preferimos emplear en nuestros documentos oficiales palabras neutras, tales como las personas (en lugar de los hombres) o el profesorado (en lugar de los profesores), etc. Sólo en los casos en que tales expresiones no existan, se usará la forma masculina como genérica para hacer referencia tanto a las personas del sexo femenino como masculino. Esta práctica comunicativa, que es recomendada por la Real Academia Española en su Diccionario Panhispánico de Dudas, obedece a dos razones: (a) en español es posible <referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino>, y (b) es preferible aplicar <la ley lingüística de la economía expresiva> para así evitar el abultamiento gráfico y la consiguiente ilegibilidad que ocurriría en el caso de utilizar expresiones como las y los os/as y otras fórmulas que buscan visibilizar la presencia de ambos sexos.



<b>Introducción</b> .....	<b>5</b>
<b>Objetivo</b> .....	<b>6</b>
<b>Protocolos de actuación frente situaciones de violencia detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa</b> .....	<b>7</b>
<b>1. Marco legal</b> .....	<b>8</b>
1.1 Juntas Distritales de Resolución de Conflictos.....	8
1.2 Régimen disciplinario de las y los estudiantes .....	9
1.3 Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.....	9
<b>2. Marco teórico referencial</b> .....	<b>12</b>
2.1 Violencia .....	12
2.2 Categorización de la violencia .....	12
<b>3. Protocolos y rutas de actuación</b> .....	<b>13</b>
3.1 Pautas de acompañamiento en casos de violencia y/o violencia sexual .....	13
3.2 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia sexual .....	13
3.3 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia intrafamiliar o maltrato institucional.....	14
3.4 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia entre pares... ..	14
3.5 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia hacia personas de la comunidad educativa.....	15
3.6 Rutas de actuación ante situaciones de violencia .....	16
<b>4. Anexos</b> .....	<b>17</b>
4.1 Anexo 1: Formato para elaborar el informe de hecho de violencia .. ..	17
4.2 Anexo 2: Formato para elaborar la ficha de detección de casos de vulneración de derechos .....	18

<b>Protocolos de actuación frente a situaciones asociadas al alcohol, tabaco y drogas, detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias, para jóvenes y adultos .....</b>	<b>19</b>
<b>1. Marco Legal.....</b>	<b>20</b>
1.1 Constitución de la República del Ecuador .....	20
1.2 Ley Orgánica de Educación Intercultural .....	20
1.3 Reglamento General de la LOEI.....	20
1.4 Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.....	20
1.5 Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00021-A .....	21
<b>2. Marco teórico referencial .....</b>	<b>21</b>
2.1 Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización .....	21
2.2 Uso, consumo y consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas.....	21
2.3 Reducción de la oferta y la demanda de drogas .....	22
<b>3. Mecanismos de prevención en el ámbito de drogas .....</b>	<b>22</b>
3.1 Desarrollo de habilidades para la vida.....	22
3.2 Buen uso del tiempo libre .....	23
3.3 Promoción de la salud .....	23
<b>4. Protocolos y rutas de actuación .....</b>	<b>23</b>
4.1 Pautas de acompañamiento en situaciones de uso/consumo y presunción de oferta/comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas.....	23
4.2 Protocolo de actuación ante situaciones de uso/consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.....	23
4.3 Protocolo de actuación en situaciones de presunción de oferta/comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas .....	24
4.4 Protocolo de actuación ante situaciones de flagrancia .....	25
4.5 Protocolo de actuación en situaciones de presunción de droga abandonada .....	27
4.6 Ruta de actuación frente a situaciones asociadas al alcohol, tabaco y otras drogas .....	29
<b>5. Anexos.....</b>	<b>30</b>
5.1 Anexo 3: Informe de caso de uso/consumo y/o presunción de oferta/comercialización de alcohol, tabaco u otras drogas.....	30



## Introducción

La Constitución de la República, en sus artículos 26, 27 y 28 define a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, por lo que constituye un área prioritaria de la política pública. La educación debe garantizar el acceso universal, la permanencia, movilidad y egreso del sistema educativo sin ninguna clase de discriminación. En virtud de ello, el Ministerio de Educación tiene como propósito fortalecer la formación integral y la preparación interdisciplinaria de jóvenes y adultos, para el mejoramiento de su proyecto de vida e integración a la sociedad. Para ello implementó el “Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos (EBJA)”, que brinda el servicio educativo de las ofertas extraordinarias intensivas de Alfabetización, Básica Media (Post Alfabetización), Básica Superior y Bachillerato Intensivo; con el objetivo de lograr que los jóvenes y adultos con rezago escolar<sup>1</sup> puedan completar sus estudios de Educación General Básica y Bachillerato.

La presente guía de actuación frente a situaciones de violencia y situaciones asociadas al alcohol, tabaco y otras drogas, detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa, presenta herramientas operativas y sus lineamientos son de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación y para todos los actores sociales que lo conforman. Su incumplimiento o falta de difusión podría generar inadecuados procesos de intervención y remisión, que traerían como consecuencia sanciones desde las instancias competentes.

<sup>1</sup> Jóvenes y adultos de quince años en adelante con tres años de rezago escolar

## Objetivo

Establecer los protocolos de actuación para todas las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones de violencia y situaciones asociadas al alcohol, tabaco y otras drogas, detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa, mediante la aplicación de lineamientos y directrices de intervención, con el fin de garantizar la prevención, atención oportuna, protección, investigación y restitución inmediata de los derechos vulnerados, o frente a situaciones de riesgo relacionadas con el uso/consumo o presunción de oferta/comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas.

**PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE  
SITUACIONES DE VIOLENCIA DETECTADAS  
O COMETIDAS EN OFERTAS EDUCATIVAS  
EXTRAORDINARIAS PARA JÓVENES Y  
ADULTOS CON ESCOLARIDAD INCONCLUSA**

## 1. Marco legal

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) en su artículo 2, menciona que la actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: “j) Garantizar el derecho de las personas a una educación libre de violencia de género, que promueva la coeducación”. El literal k) del mismo artículo, respecto a la aplicación del enfoque de derechos, señala que “la acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos. La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad, ejercicio responsable, reconocimiento y respeto a las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género”.

El artículo 3, literal m), del mismo cuerpo legal, sobre los fines de la educación señala que,

La protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o provoque tales situaciones.

De igual manera, dentro los fines de la educación contemplados en el artículo 3 dicho cuerpo normativo se encuentra [...] h) “Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes”.

**1.1 Sistema Nacional de Educación, (artículo 65 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural):** Las Juntas Distritales son el ente encargado de la solución de conflictos del sistema educativo.

Tienen una conformación interdisciplinaria de tres profesionales que serán nombrados directamente por la autoridad competente: el Director Distrital, el Jefe de Recursos Humanos y el Jefe de Asesoría Jurídica.

El Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 339 dentro de las atribuciones de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos establece: “ Conocer y resolver los sumarios administrativos instaurados en contra de los profesionales de la educación”.

Las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos podrán imponer las sanciones de acuerdo a la falta cometida las que pueden ser: “- Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,- Destitución del cargo”-

Las resoluciones de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos serán impugnables de conformidad con las instancias administrativas y judiciales.



## **1.2 Régimen disciplinario de las y los estudiantes (Artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación).**

La Junta Distrital de Resolución de Conflictos está en la obligación de aplicar las acciones educativas disciplinarias para las y los estudiantes, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian:

### **Son faltas de las y los estudiantes:**

- a. Cometer fraude o deshonestidad académica;
- b. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos;
- c. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- d. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- e. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y,
- f. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la Institución.
- e. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y,
- f. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la Institución.

**Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, éstas serán leves, graves y muy graves y las acciones educativas disciplinarias podrán ser las siguientes:**

- a. Amonestación de la autoridad competente;
- b. Suspensión temporal de su asistencia a la institución; y,
- c. Separación definitiva de la Institución, lo conllevará que al estudiante se lo reubique en otra institución educativa.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y la normativa interna de la Institución.

En caso de grave conmoción interna del establecimiento educativo el estudiante podrá ser suspendido hasta que termine la investigación.

**1.3 Artículo 330 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural:** Las faltas de los estudiantes son las que se establecen en el artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Estas faltas pueden ser leves, graves o muy graves:

**1.3.1. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos es una falta que puede ser leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:**

#### **Faltas leves:**

- Usar el teléfono celular o cualquier otro objeto ajeno a la actividad educativa que distrajera su atención durante las horas de clase o actividades educativas;
- Ingerir alimentos o bebidas durante las horas de clase o actividades educativas, a menos que esto se hiciera como parte de las actividades de enseñanza aprendizaje;
- No utilizar el uniforme de la institución;
- Abandonar cualquier actividad educativa sin autorización; y

- Realizar ventas o solicitar contribuciones económicas, a excepción de aquella con fines benéficos, expresamente permitidas por las autoridades del establecimiento.

**Faltas graves:**

- Participar activa o pasivamente en acciones de discriminación en contra de miembros de la comunidad educativa;
- Participar activa o pasivamente en acciones que vulneren el derecho a la intimidad personal de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa;
- Consumir alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales dentro de la institución educativa;
- Salir del establecimiento educativo sin la debida autorización;
- Generar situaciones de riesgo o conflictos dentro y fuera de la institución, de conformidad con lo señalado en el Código de Convivencia del establecimiento educativo; y
- Realizar, dentro de la institución educativa, acciones proselitistas relacionadas con movimientos o partidos políticos de la vida pública local o nacional.

**Faltas muy graves:**

- Faltar a clases por dos (2) o más días consecutivos sin justificación;
- Comercializar o promover dentro de la institución educativa alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales; y
- Portar armas.

**1.3.2. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales es una falta que puede ser grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:**

**Faltas graves:**

- Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la dignidad de miembros de la comunidad educativa;
- Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa;
- Participar activa o pasivamente en acciones de acoso escolar, es decir, cualquier maltrato psicológico, verbal o físico producido en contra de compañeros de manera reiterada; y
- No denunciar ante las autoridades educativas cualquier acto de violación de los derechos de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, así como cualquier acto de corrupción que estuviere en su conocimiento.

**Faltas muy graves:**

- Socavar la dignidad de un miembro de la comunidad educativa a través de publicaciones difamatorias; y
- Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la integridad sexual de los miembros de la comunidad educativa o encubrir a los responsables.

1.3.3. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados es una falta que puede ser leve o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

**Falta leve:**

- Dar mal uso a las instalaciones físicas, equipamiento, materiales, bienes o servicios de las instituciones educativas.

**Faltas muy graves:**

- Ocasionar daños a la infraestructura física y al equipamiento del establecimiento educativo; y,
- Ocasionar daños a la propiedad pública o privada.

1.3.4. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución es una falta que puede ser muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

**Faltas muy graves:**

- Realizar actos tendientes a sabotear los procesos electorales del Gobierno escolar, del Consejo estudiantil y de los demás órganos de participación de la comunidad educativa;
- Intervenir en actividades tendientes a promover la paralización del servicio educativo.

1.3.5 Cometer fraude o deshonestidad académica es una falta que puede ser leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

**Falta leve:**

- Cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo I.

**Falta grave:**

- Cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo II.

**Falta muy grave:**

- Cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo III. Además, se adoptarán las acciones educativas relacionadas a la formación en honestidad académica que se detallan en el presente Reglamento.

1.3.6 No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se considera una falta muy grave.

La acumulación de faltas tendrá como consecuencia la aplicación de acciones educativas disciplinarias de mayor gravedad, según la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

## 2. Marco teórico referencial

### 2.1 Violencia

Uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones<sup>1</sup>.

La violencia es un problema social y cultural que afecta al desarrollo integral de las personas y se origina en las relaciones de poder inequitativas y de sometimiento a la víctima; esto puede ocurrir en varios escenarios como: el hogar, instituciones educativas, establecimientos de acogimiento institucional, residencias escolares, las calles, el lugar de trabajo o el transporte público.

### 2.2 Categorización de la violencia.

#### • Tipologías según la naturaleza de los actos violentos:

- ✓ **Física:** todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas, cualquiera sea el medio empleado y sus consecuencias<sup>2</sup>.
- ✓ **Psicológica:** perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones<sup>3</sup>.
- ✓ **Sexual:** todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo<sup>4</sup>.
  - ✓ **Omisión o negligencia:** la omisión y/o descuido ejercido por parte de personas adultas en el cumplimiento de sus obligaciones o responsabilidades de atención y cuidado para con niños, niñas o adolescentes<sup>5</sup>.
  - ✓ **Virtual:** violencia psicológica que se ejerce a través de medios virtuales y que tiene efectos psicosociales en las personas.

#### • Tipología según la relación víctima agresor/a:

- ✓ Intrafamiliar
- ✓ Maltrato institucional
- ✓ Entre pares
- ✓ De estudiantes contra miembros de la IE

#### • Tipologías según los motivos socioculturales:

- ✓ Violencia de género.
- ✓ Violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género.
- ✓ Violencia por condición socioeconómica, étnica y cultural.

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS).

<sup>2</sup> Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género.

<sup>3</sup> Código Orgánico Integral Penal (COIP).

<sup>4</sup> Organización Mundial de la Salud.

<sup>5</sup> Código de la Niñez y la Adolescencia.

### 3. Protocolos y rutas de actuación<sup>6</sup>

Dentro de los procesos de actuación ante una situación de cualquier problemática psicosocial detectada, es necesario desplegar numerosas actividades que promuevan el desarrollo integral de jóvenes y adultas/tos en el sistema educativo extraordinario, garantizando la restitución de los derechos vulnerados. En esa línea de acción es pertinente identificar un círculo de procesos que permitan abordar de forma integral el acompañamiento a personas jóvenes y adultas. Las acciones que posee cada ruta de actuación son: detección, intervención, derivación y seguimiento.

#### 3.1 Pautas de acompañamiento en casos de violencia y/o violencia sexual:

- Escucha activa sin prejuicios ni creencias personales.
- Brindar apoyo y contención emocional evitando la culpabilización, discriminación y revictimización.
- Favorecer espacios de expresión y reconocimiento emocional sin interrumpir ni callar a la persona.
- Promover el desarrollo de potencialidades y capacidades para el progreso de un proyecto de vida.
- Contar con personal de apoyo en los casos de víctimas con discapacidad.
- En casos de violencia sexual, es necesario señalar que NUNCA existe la opción de mediación con el agresor o agresora, sin importar quien sea, ni la posibilidad de llegar a arreglos extrajudiciales.

#### 3.2 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia sexual detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa

Si alguna persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia sexual cometido dentro o fuera de la institución educativa, debe denunciar el hecho de violencia en un plazo máximo de 24 horas a la Fiscalía General del Estado y concomitantemente notificar a la Dirección Distrital con la copia de la denuncia y un informe sobre la presunta situación de violencia (Anexo 1) para que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos aplique el proceso administrativo y las medidas de protección correspondientes. La notificación a la Dirección Distrital también podrá realizarse mediante la ventanilla de Atención Ciudadana o en línea empleando el siguiente link:

<https://servicios.educacion.gob.ec/mogac-web/faces/paginas/formularioCiudadano.xhtml>

Si la o el agresor forma parte de la institución educativa, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC) debe disponer de inmediato medidas de protección a la víctima y sustanciar el proceso administrativo aplicando el artículo 342 sobre Casos de vulneración de derechos y el 357 sobre Medidas de protección, del RLOEI.

La o el profesional de apoyo a los DECE de las Direcciones Distritales debe brindar apoyo sobre los procedimientos administrativos y de acompañamiento para que la o el Analista Zonal y/o el Técnico Territorial EBJA realice el seguimiento de la víctima con las instancias externas del ámbito social correspondientes, en coordinación con la Dirección Distrital de Educación; con el fin de garantizar la permanencia de la víctima o agresor/a –de ser el caso- en el sistema educativo nacional, así como la restitución de todos sus derechos.

<sup>6</sup> Nota: Para casos de vulneración de derechos detectados o cometidos contra adolescentes entre los 15 a 18 años en el ámbito del sistema educativo extraordinario, se deberá seguir lo establecido en los "Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo nacional: <https://educacion.gob.ec/rutas-y-protocolos/>

### 3.3 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia intrafamiliar o maltrato institucional detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa

Si alguna persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia cometido en contra de una o un joven o adulto, por parte de algún miembro de su círculo familiar o por personal de la institución educativa (docente, autoridad, responsable administrativo o cualquier otra persona que labore o tenga contacto directo con la o el estudiante), debe denunciar. En caso de que la o el presunto agresor es algún miembro de la familia o persona externa a la institución educativa, la denuncia debe estar direccionada hacia la Unidad Judicial de Contravenciones, Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia o la Unidad Judicial Multicompetente; si se trata de una o un agresor que forme parte de la institución educativa, la denuncia debe estar dirigida a la Dirección Distrital con el informe sobre la presunta situación de violencia (Anexo 1). Cualquiera de estas instancias, según el caso y agresor/a, dispondrá las medidas de protección correspondientes.

La o el profesional de apoyo a los DECE de las Direcciones Distritales deben brindar apoyo sobre los procedimientos administrativos y de acompañamiento –en caso de requerirlo-, para que la o el Analista Zona y/o el Técnico Territorial EBJA realice el seguimiento de la víctima con las instancias externas de justicia y del ámbito social correspondientes, en coordinación con la Dirección Distrital de Educación; con el fin de garantizar la permanencia de la víctima o agresor/a –de ser el caso- en el sistema educativo nacional, así como la restitución de todos sus derechos.

En caso de emergencia llamar al  
**ECU911**

#### **¡Recuerde!**

Bajo ninguna consideración o circunstancia, y en ningún momento del proceso de abordaje de una situación de violencia sexual, está permitido la confrontación, mediación o careo de la víctima con el presunto agresor/a ni con ninguna otra persona de la institución educativa, de la Dirección Distrital de Educación o de otras dependencias. Solo la Fiscalía es la instancia responsable de sustanciar el proceso de investigación.

### 3.4 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia entre pares detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa

Si alguna persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia cometido entre pares, debe informar a la autoridad de la institución educativa a través de la ficha de detección de casos de vulneración de derechos. (Anexo 2). La información deberá ser emitida dentro de las siguientes 24 horas de haber sido detectado el hecho. Si se trata de una falta leve o grave –artículo 330 del RLOEI- será la autoridad la que determine la sanción y si se trata de una falta muy grave, la autoridad educativa deberá notificar el caso a la Dirección Distrital con el informe sobre la presunta situación de violencia (Anexo 1), para que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos sea quien determine la sanción.

La o el profesional de apoyo a los DECE de las Direcciones Distritales deben brindar apoyo sobre los procedimientos administrativos y de acompañamiento –en caso de requerirlo-, para que la o el Analista Zonal y/o el Técnico Territorial EBJA realice el seguimiento de la víctima con las instancias externas de justicia y del ámbito social correspondientes, en coordinación con la Dirección Distrital de Educación; con el fin de garantizar la permanencia de la víctima o agresor/a –de ser el caso-en el sistema educativo nacional, así como la restitución de todos sus derechos.

### **3.5 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia de estudiantes, padres o madres de familia, representantes legales y otros familiares de estudiantes a personas de la comunidad educativa, detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa**

Si alguna persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia de estudiantes, padres o madres de familia, representantes legales u otros familiares de estudiantes a personas de la comunidad educativa, detectados o cometidos en el ámbito educativo, debe denunciar, y/o la persona víctima de estos hechos de violencia también lo podrá hacer. En caso de que la o el presunto agresor es algún miembro de la familia o persona externa a la institución educativa, la denuncia debe estar direccionada hacia la Unidad judicial de contravenciones, Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia o la Unidad Judicial Multi-competente; si se trata de una o un estudiante, la denuncia debe estar dirigida a la Dirección Distrital con el informe sobre la presunta situación de violencia (Anexo 1). Si se trata de una falta leve o grave –artículo 330 del RLOEI- será la autoridad la que determine la sanción y si se trata de una falta muy grave, la autoridad educativa deberá notificar el caso a la Dirección Distrital para que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos sea quien determine la sanción.

La o el profesional de apoyo a los DECE de las Direcciones Distritales debe brindar apoyo sobre los procedimientos administrativos y de acompañamiento para que la o el Analista Zonal y/o el Técnico Territorial EBJA realice el seguimiento en coordinación con la Dirección Distrital de Educación.

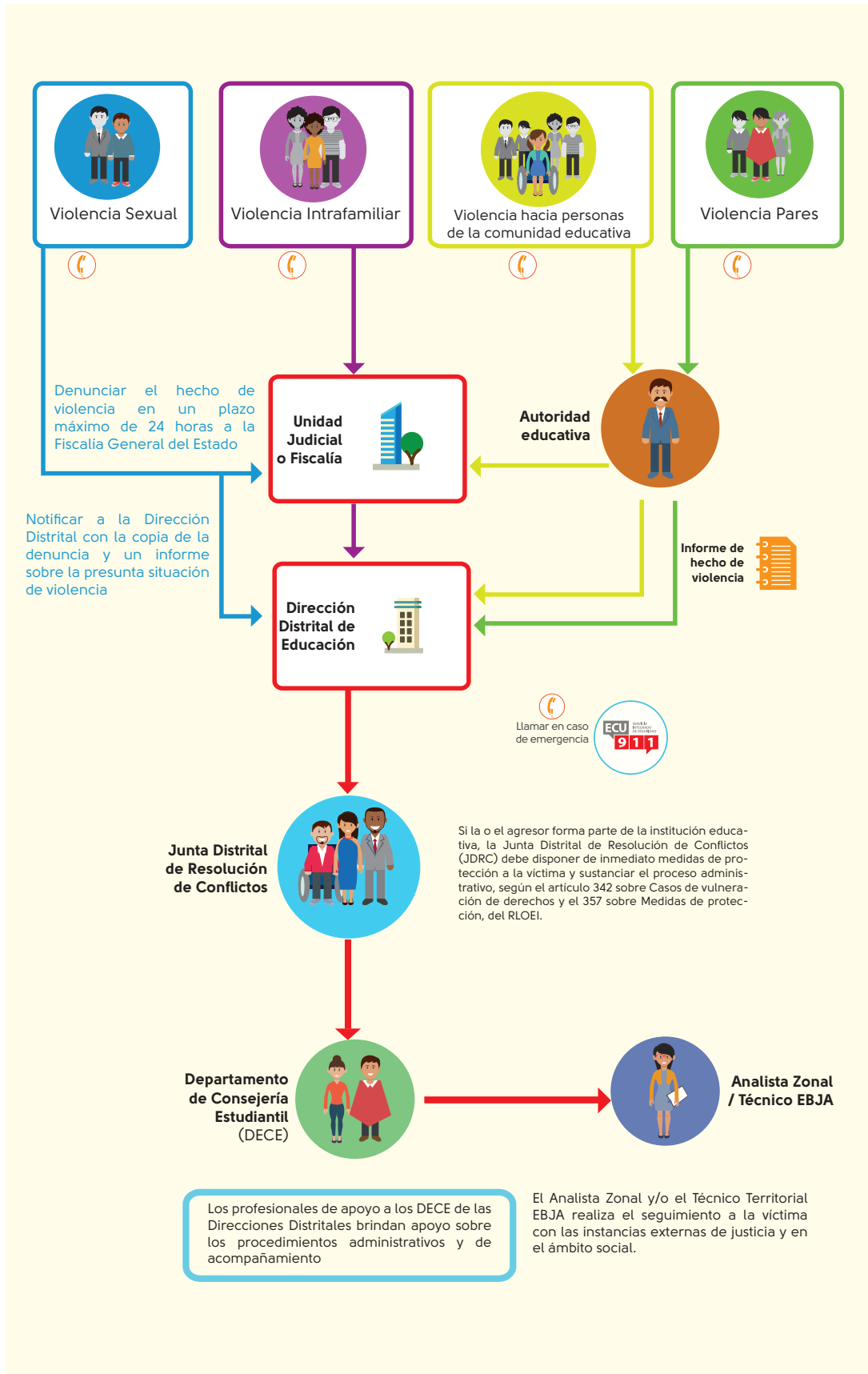
En caso de emergencia llamar al

**ECU911**

#### **¡Recuerde!**

- En caso de violencia sexual remitirse a la ruta de actuación ante casos de violencia sexual.
- Se debe resguardar el principio de confidencialidad que prohíbe estrictamente proporcionar o divulgar información a particulares sobre un caso de violencia y/o violencia sexual ocurrido o detectado en la institución educativa, así como el derecho a la no revictimización.
- Según lo establece la LOEI y su Reglamento, los servidores públicos tienen la obligación de informar a la JDRC sobre actos de violencia cometidos en el ámbito educativo, de manera que sus acciones son clave para incidir en la prevención e inmediata detención de estas situaciones. Adicionalmente, cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho de violencia tiene la obligación de denunciar en las instancias competentes, según lo establece el Código Orgánico Integral Penal (Art. 277 y 422).

### 3.6 Rutas de actuación ante casos de violencia







## 4.2 Anexo 2: Formato para elaborar la ficha de detección de casos de vulneración de derechos

<b>(Anexo 2) FORMATO PARA EL DISEÑO DE LA FICHA DE DETECCIÓN</b>				
Esta ficha tiene por objeto ser una herramienta de reporte de aquellas situaciones de violencia y/o problemáticas sociales que pueden presentar las y los estudiantes que integran las ofertas educativas extraordinarias. La información registrada en este documento será confidencial y aportará al acompañamiento que genere el técnico y/o analista EBJA				
Datos informativos generales				
Nombre del/la estudiante:				
Oferta educativa que forma parte el/la:				
Ficha de aplicación de la ficha (dd/mm/aa):				
Marque con una (X) en el aspecto que usted considere que el/la estudiante presenta signos de violencia o problemática social				
Signos o indicadores físicos evidentes		Signos o indicadores de comportamiento		Conductas que se pueden identificar en la institución educativa
<ul style="list-style-type: none"> <li>Marcas en el cuerpo (heridas, moretones, mordeduras o quemaduras, entre otros), irritación en boca, extremidades o dedos</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Somatizaciones (dolores de cabeza, mareos, desmayos, taquicardia, sensación de ahogo o vómito, entre otras manifestaciones)</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Disminución del rendimiento académico, incumplimiento de tareas escolares y desinterés en el estudio</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lesiones, fracturas o esguinces sin explicación coherente o que no concuerden con la causa alegada</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Trastornos alimenticios</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de concentración, distracción constante</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Problemas de salud frecuentes</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Trastornos del sueño</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Conductas disruptivas frecuentes en clase</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Cambios bruscos de comportamiento</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Temor a permanecer en el establecimiento, miedo de ir a su casa</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Sentimientos de culpa</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Rehuir o negarse a hablar sobre sí mismo/a o su familia</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Desgano, apatía, pasividad, silencio llamativo, aislamiento</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Visitas frecuentes al departamento médico o enfermería</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Tristeza permanente, depresión, llanto fácil</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Cautela con respecto al contacto físico con adultos</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Mentiras, tartamudeo</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Conductas agresivas (hacia pares y/o personas adultas)</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Uso de vestimenta inadecuada para el clima (para ocultar las lesiones)</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Comportamientos extremos o temerarios</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Nerviosismo, mutismo selectivo</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Conflictos con la autoridad</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Sentimientos o intentos suicidas.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteraciones en su actividad académica, en la asistencia a clases y en la interacción con sus pares.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Abuso de sustancias psicoactivas.</li> </ul>		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Abuso sexual a niños y niñas de menor edad.</li> </ul>		
Medidas adoptadas por el docente				
Entrevista a la/el estudiante	Manejo de procesos según el Acuerdo 434 (Normativa sobre solución de conflictos en las instituciones educativas)			Otro/especifique:
Profesional que remite				Profesional que recepta
Nombre				Nombre